MUNICIPIO DE ARMENIA

EDUA
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA- EDUA (E.I.C.E. INDIRECTA DEL ORDEN MUNICIPAL
RESOLUCION N° 001 DEL 03 DE ENERO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA – EDUA VIGENCIA 2022"

La Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA (E.I.C.E. indirecta del orden Municipal), en uso de sus facultades legales, Constitucionales y en especial las que le confieren los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado indirecta del orden Municipal, tal y como consta en sus estatutos consignados en la Escritura Pública No. 3664 del 16 de Diciembre de 2020.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda EDUA tiene como objeto formular diseñar promover gestionar y ejecutar proyectos urbanísticos y/o inmobiliarios en el espacio público y en zonas de renovación urbana, zonas de expansión, centros históricos, áreas .sin desarrollar, mejoramiento integral o macro proyecto urbano a nivel local departamental y nacional, que incluyan entre otros aspectos : gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, integración y reajuste de predios buscando auto sostenibilidad ,mediante el aprovechamiento económico que garantice la viabilidad económica y financiera de las intervenciones en la prestación de servicios; como también Apoyar la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos que adelanten estas entidades para lo cual podrá celebrar los convenios o contratos necesarios .Participar con las autoridades de tránsito del nivel local, departamental o nacional en el desarrollo de políticas públicas de seguridad vial y movilidad, operando las zonas de estacionamiento Regulado o Zonas Azules, generadas para brindar movilidad logrando con ello el uso regulado y controlado del espacio público y generando un proceso de cultura ciudadana.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 26 de los estatutos de la EDUA, son funciones del gerente general "2. Dirigir la acción administrativa de la Empresa, asegurar el cumplimiento de su objeto social y la presentación de los servicios a su cargo."

Que el Plan anual de Adquisiciones es una herramienta para Facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de

Dirección Carrera 16 17-00, piso 5 Tel – (6)744 35 67 744 71 00 Ext.502 CP.630004
Correo Electrónico: gerencia@edua.gov.co

Escaneado con CamScanner

bienes, obras y servicios; y diseñar sus estrategias de contratación basadas en la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de Contratación.

Que el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales para que estos participen delas adquisiciones que hace el Estado.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dispone:

> *"PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*
>
> *A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.*
>
> *Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.*
>
> *PARÁGRAFO. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"*

Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"***, *TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL - CAPÍTULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACÍÓN PÚBLICA - SECCIÓN 1 CONCEPTOS BÁSICOS PARA SISTEMA COMPRAS Y CONTRATACÍÓN PÚBLICA - SUBSECCIÓN 4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:*

- ✓ *Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la*

Escaneado con CamScanner

Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar Plan Anual de Adquisiciones.

- ✓ *Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a Entidades a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.*

- ✓ *Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página y en el SECOP, en la forma que para el disponga Colombia Compra.*

- ✓ *Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Estatal debe actualizar Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en cronogramas de adquisición, valores, modalidad selección, origen los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar presupuesto anual de adquisiciones".*

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA (E.I.C.E. indirecta del orden Municipal), debe garantizar el suministro bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA (E.I.C.E. indirecta del orden Municipal), son tomados conforme a la programación presupuestal realizada para la vigencia.

Que el Plan Anual de Adquisiciones, se adopta a través del presente Acto Administrativo, podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias conforme lo expresa la Ley, la ejecución del plan de acción, plan de gestión o conforme a los contratos interadministrativos que se suscriban por parte de la entidad.

Que para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad antes citada la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDUA elaboró su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021, el cual debe ser publicado en la página WEB de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA

EDUA
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA- EDUA (E.I.C.E. INDIRECTA DEL ORDEN MUNICIPAL
RESOLUCION N° 001 DEL 03 DE ENERO 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA (E.I.C.E. indirecta del orden Municipal), para la vigencia fiscal 2022, en los términos de necesidades y cantidades que se relacionan en el anexo 01 y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Hace parte integral de la presente resolución el anexo N° 01 Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO: El concepto "C. NECESIDADES ADICIONALES" establecido en el Anexo 01 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 corresponde a la programación de convenios/contratos interadministrativos que ejecutará la entidad, conforme a su cometido estatal y previa verificación de su capacidad técnica y operativa. Por lo tanto las necesidades de compra se sujetaran a cada uno de los contratos interadministrativos o convenios celebrados.

PARAGRAFO TERCERO Las distribuciones de la composición del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES podrán ser modificadas sin que medie acto administrativo, para lo cual se tendrán en cuenta las partidas presupuestales aprobadas, y/o modificadas del presupuesto de la presente vigencia, que al final corresponderá al plan ejecutado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío, a los (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO
Gerente

Elaboró y Proyecto: Jorge Fernando Ospina Gómez- Dir. Administrativo y Financiero EDUA
Anexo: N°01 -Plan Anual de Adquisiciones 2021

ESPA TODOS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro

Dirección Carrera 16 17-00, piso 5 Tel – (6)744 35 67 744 71 00 Ext.502 CP.630004
Correo Electrónico: gerencia@edua.gov.co

Escaneado con CamScanner